

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1864, de la Cámara de Diputados, que autoriza una permuta de inmuebles de la Común de Monseñor Nouel.— G. O. Nº 6881, del 8 de Enero de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1864.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la

Común de Monseñor Nouel en fecha 1º de Noviembre del año 1948, que copiada a la letra dice así:

“RESOLUCION MUNICIPAL Nº 30'48.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
MONSEÑOR NOUEL.

CONSIDERANDO: Que es indispensable proceder a la prolongación del Cementerio Municipal, para la realización de cuyo propósito es necesario adquirir los solares que se encuentran ubicados en el radio de extensión de dicho cementerio;

CONSIDERANDO: Que los propietarios de estos solares estén en completa disposición de permutar sus solares correspondientes por otros propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO: Que esta operación es justa y de beneficio para los intereses comunales;

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA LEY DE ORGANIZACION COMUNAL

R E S U E L V E :

Art. 1º— Permutar los solares mas abajo descritos, propiedad de este Municipio, para los fines más arriba expuestos. SOLAR Nº 1, que mide 561 M2, situado de una porción de terreno propiedad del Municipio, radicada en la calle “La Altagracia”, por otro propiedad de la señora Juana Sosa, situado en la calle “La Altagracia”, que mide 17 metros de frente hacia el Norte, lindando por este lado con el Cementerio Municipal, 17 metros en el lado opuesto, hacia el Sur, lindando con la calle “La Altagracia”; 35 metros por el lado Este, donde linda con propiedad de Evangelista Veras y 31 metros por el lado Oeste, lindando con la Sucesión de José Cornelio.

SOLAR Nº 2, que mide 243 M2, situado dentro de una porción de terreno propiedad del Municipio, radicada en la calle “La Altagracia”, por otro propiedad de la señora Emelinda Sosa, situado en la calle “Altagracia”, que mide 9 metros de frente hacia el Norte, lindando por este lado con el Cementerio Municipal, 9 metros en el lado opuesto hacia el Sur, donde linda con la calle “La Altagracia”; 27 metros hacia el Este, lindando con propiedad de la Sucesión de Jorge Cornelio y 27 metros hacia el Oeste, por donde linda con propiedad de Balvino Jiménez.

SOLAR Nº 3, que mide 243 M2, situado dentro de una porción de terreno propiedad del Municipio, radicada en la calle “La Altagracia”, por otro propiedad del Sr. Balvino Jiménez, situado en la calle “La Altagracia”, que mide 9 metros de frente hacia el Norte, lindando por este lado con el Cementerio Municipal, 9 metros en el lado opuesto hacia el Sur, donde linda con la calle “La Altagracia”; 27 metros por el lado Este,

lindando con propiedad de Emelinda Sosa y 27 metros por el Oeste, de cuyo lado linda con propiedad del Sr. Jesús María Rosario.

SOLAR Nº 4, que mide 243 M2, situado dentro de una porción de terreno propiedad del Municipio, radicada en la calle "La Altagracia", por otro propiedad del Sr. Jesús María Rosario, situado en la calle "La Altagracia", que mide 9 metros de frente hacia el Norte, por donde linda con el Cementerio Municipal, 9 metros en el lado opuesto, hacia el Sur, lindando con la calle "La Altagracia", 27 metros hacia el Este, donde linda con propiedad de Balvino Jiménez y 27 metros hacia el Oeste, por cuyo lado linda con propiedad de Balvino Jiménez.

Art. 2º— Enviar la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados, para fines de autorización, de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del Artículo 22 de la Constitución de la República.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel, República Dominicana, a los un días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo. (Fdos.) Dr. Miguel Ulises Luna, Presidente del Ayuntamiento. David de Vargas hijo, Síndico Municipal. Pedro María Casado Ruíz, Secretario del Ayuntamiento".

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Autorizar al Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel, a permutar, de acuerdo con su Resolución Municipal Nº 30'48, de fecha 1º de Noviembre de 1948, cuatro solares de su propiedad por cuatro de los señores Balvino Jiménez, Jesús María Rosario, Juana Sosa y Emelinda Sosa, respectivamente, y cuyas especificaciones constan en la Resolución citada y más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1865, de la Cámara de Diputados, que autoriza una venta inmobiliar de la Común de Ramón Santana.— G. O. Nº 6881, del 8 de Enero de 1949.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1865.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana en fecha 14 de Agosto del año 1948, que copiada a la letra dice así:

“CONSIDERANDO: Que la Común posee una **PARCELA DE TERRENO**, debidamente saneada, marcada con el Nº 368 D.C. 15/5a., sitio de “Yagüada del Sur”, ubicada en la Sección de Paso del Medio, jurisdicción de esta Común, con un área de 121 tareas, lindando al Norte con camino real que conduce de Ramón Santana a Paso del Medio; al Sur, con el Río Soco; al Este, con propiedad de Cloro Núñez, y al Oeste, con Colonia del Ingenio Angelina, amparada con Certificado de Título Nº 1, expedido por el Registrador de Títulos del Tribunal Superior de Tierras; cuyas tierras tienen como mejoras los alambres de púas que la cercan, en mal estado, y varios árboles frutales; cuya parcela de terreno ha sido solicitada en venta por el Señor Manuel A. Caminero, propietario, de la Ciudad de San Pedro de Macorís, ofreciendo acogerse a las disposiciones contenidas en la Ordenanza que rige en la Común para la Venta y arrendamiento de Terrenos urbanos y rurales de la Común, apoderándose el Cabildo de la mencionada solicitud,

**EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
RAMON SANTANA,**

en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E :

ART. UNICO:— Vender al Señor Manuel A. Caminero, propietario, de la Ciudad de San Pedro de Macorís, mayor de edad, dominicano, casado, poseedor de la Cédula Personal de Identidad Nº 4970, Serie 23, sello de 1948 Nº 19481, la Parcela de terreno